



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1072 - 2021 - MPLP

Tingo María, 19 de noviembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 796-2021-SG.RR.HH.MPLP recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 09 de noviembre de 2021, la Subgerente de Recursos Humanos, solicita **aprobar** con acto resolutivo la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. Asimismo, establece en el artículo 4.- Concepto de hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta;

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, **Instancia provincial de concertación**.- La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Mediante el Informe N° 0152-2021-GPP-MPLP de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda continuar con el trámite a fin de aprobar con acto resolutivo el proyecto de **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, con el propósito de brindar un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia que promueva el desarrollo integral de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...);

A través del Informe N° 142-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 11 de noviembre de 2021, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que se ha cumplido con la revisión favorable de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, DENUNCIA, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, señalando que concuerda con los criterios establecidos de acuerdo con el esquema de la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A, por lo que recomienda que debe aprobarse mediante resolución de alcaldía. Asimismo, con Informe N° 796-2021-SG.RR.HH.MPLP recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 09 de noviembre de 2021, la Subgerente de Recursos Humanos, concluye que se emita acto resolutivo para la aprobación y difusión de la directiva en mención;

